

Servicio de investigación sobre la institucionalidad estatal indígena en Argentina

Antecedentes

En Argentina, el Convenio 169 fue ratificado por el Congreso de la Nación, a través de la Ley 24.071 (1992). El Estado argentino realizó el depósito ante la OIT en el año 2000, se encuentra vigentes desde el año 2001. El Convenio se fundamenta en el respeto a las culturas y las formas de vida de los pueblos indígenas originarios y sus comunidades. Reconoce sus derechos sobre las tierras, los territorios y los bienes naturales. También aborda temáticas relativas a la política general; tierras; contratación y condiciones de empleo; formación profesional, artesanía e industrias rurales; seguridad social y salud; educación y medios de comunicación; contactos y cooperación entre fronteras, entre otros.

También garantiza el derecho de los pueblos indígenas a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural.

A fin de garantizar los derechos descritos, el artículo 2 del Convenio 169 prevé que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de dichos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Además, señala que dicha acción deberá incluir medidas que aseguren a los pueblos indígenas tener y ejercer con igualdad los derechos y oportunidades que la normativa nacional otorga a la ciudadanía; además, las medidas deben promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y, deben ayudar a eliminar las diferencias socioeconómicas que existan entre los pueblos indígenas y los demás miembros del país, lo cual debe hacerse de manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Asimismo, el artículo 33 del Convenio 169 establece que los gobiernos, a través de la autoridad gubernamental responsable, deben asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que afecten a los pueblos indígenas, y de que tales instituciones o mecanismos disponen de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones. Además, estos programas deben incluir una planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las medidas previstas en el Convenio 169 en cooperación con los pueblos indígenas, así como la propuesta de medidas legislativas o de otro tipo a las autoridades competentes y el control de la aplicación de dichas medidas en cooperación con los pueblos indígenas.

Como se puede apreciar, el propio Convenio 169 dispone que el Estado debe garantizar la aplicación del Convenio 169 a través de instituciones en las que cooperen y participen los pueblos indígenas.

En la Constitución Nacional, tratados internacionales firmados por Argentina, entre ellos el Convenio 169, el Código Civil y Comercial y una variedad de leyes y decretos reconocen la identidad indígena y promueven el respeto y desarrollo de las culturas originarias. Además, entre las leyes específicas sobre derechos de los pueblos indígenas pueden señalarse: (Lista no exhaustiva)

- Año 1985. Ley 23.302 de política indígena y apoyo a las comunidades indígenas. Crea la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas.
- Año 1992. Ley 24.375 de aprobación del Convenio sobre la diversidad biológica.

- Año 1992. Ley 24.701 de ratificación del C169. El Poder Ejecutivo dictó el instrumento de ratificación el 17/04/2000, y depositó dicho instrumento en la OIT el 03/07 de ese año.
- Año 2002. Ley 25.607 de difusión de los derechos de los pueblos indígenas.
- Año 2006. Ley 26.160 y sus prórrogas de emergencia en materia de tierras ocupadas por comunidades indígenas.
- Año 2006. Ley 26.206 de Educación Nacional. Capítulo XI.
- Año 2007. Ley 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos.
- Año 2014. Ley 26.994 de aprobación del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Artículos 14 y 18 Derechos de las Comunidades Indígenas, entre otros y Derecho a inscribir nombres en idiomas originarios, en su Artículo 63 inciso C.

Justificación

En la actualidad, la institucionalidad estatal indígena ha ido evolucionando y la normativa existente se encuentra dispersa entre distintas entidades y niveles de gobierno con competencias en la materia. En adición a ello, es obligatorio la implementación de espacios de participación indígena, así como procesos de consulta previa sobre medidas que puedan afectar directamente a los pueblos indígenas. En este contexto, resulta un asunto prioritario obtener información sobre la estructura institucional para atender las cuestiones indígenas en Argentina, así como de la normativa y jurisprudencia que le es aplicable y los mecanismos de coordinación existentes para hacerla efectiva, se prestará especial atención a los derechos a la participación y a la consulta previa de los pueblos indígenas, pilares fundamentales del Convenio 169 de la OIT. Ello contribuirá a la garantía de los derechos colectivos recogidos en dicho Convenio.

Cabe resaltar la Observación General de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio 169 de la OIT (2019), la cual ha señalado que, para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera efectiva en la adopción de decisiones que puedan afectarlos, así como en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente, es clave que se desarrollen y fortalezcan instituciones con la participación de los pueblos indígenas. Adicionalmente, reconoce que, independiente de la estructura establecida, la entidad encargada de los asuntos indígenas debe disponer de personal y recursos financieros adecuados, un marco legal bien definido y de poder de decisión, además que los pueblos indígenas deben estar representados y participar en dichas instituciones.

Asimismo, es importante recordar que el propio Convenio 169 de la OIT prevé que los gobiernos deben desarrollar con participación de los pueblos indígenas acciones coordinadas y sistemáticas, a fin de que tengan acceso igualitario y con plena efectividad a derechos y oportunidades, respetando su identidad cultural y sus instituciones. Además, dispone que los gobiernos deben contar con instituciones u otros mecanismos para administrar los programas que afecten a los pueblos indígenas, las cuales deben tener los medios necesarios para cumplir sus funciones. Y, dichos programas deben ser planificados, ejecutados y evaluados en cooperación con los pueblos. Por ello, la presente consultoría abordará la investigación de dichas acciones, instituciones, mecanismos y programas.

Cabe indicar que el Convenio 169 prevé que la naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para implementarlo deben determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias

de cada país. En tal sentido, será importante evaluar cómo ha venido implementando Argentina las disposiciones objeto de la presente investigación.

En Argentina, el INAI (Instituto nacional de Asuntos Indígenas), organismo descentralizado creado por la Ley 23302, implementa las políticas sociales destinadas a los pueblos originarios. Su principal propósito es asegurar el ejercicio de la plena ciudadanía a los integrantes de los pueblos indígenas, garantizando el cumplimiento de los derechos consagrados constitucionalmente (Art.75,Inc.17). El INAI presta atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país para asegurar su defensa y desarrollo, su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades. Implementa programas que permitan su acceso a la propiedad de la tierra y el fomento de su producción agropecuaria, forestal, minera, industrial o artesanal en cualquiera de sus especializaciones, la preservación de sus pautas culturales en los planes de enseñanza y la protección de la salud de sus integrantes.

Objetivo general

Elaborar un documento de carácter descriptivo sobre la estructura actual de la institucionalidad indígena, con especial énfasis en consulta y participación, en Argentina, que presente el funcionamiento de la institucionalidad estatal indígena, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional. Dicho documento deberá permitir la identificación de actores claves en la materia, así como identificar orientaciones para fortalecer la institucionalidad indígena.

Actividades

Bajo la supervisión de especialista en Pueblos Indígenas y Punto focal para América Latina y en coordinación con el Servicio GEDI y la Oficina de la OIT para Argentina, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Revisar la normativa y jurisprudencia vigente respecto a la institucionalidad estatal indígena en Argentina, así como su evolución, con especial énfasis en participación indígena y consulta previa.
2. Realizar mapeo de actores públicos, sectores y niveles de gobierno, involucrados en la institucionalidad indígena, participación y consulta previa como describir la estructura y mecanismos de coordinación interinstitucional incluido los distintos niveles de Gobierno.
3. Realizar entrevistas con entidades públicas, gremios de trabajadores y gremios de empleadores, así como representantes de pueblos indígenas y expertos sobre institucionalidad estatal indígena, participación y consulta previa, las cuales serán coordinadas con el apoyo de la OIT.
4. Solicitar información pública a entidades estatales relacionada a aspectos de gestión sobre la institucionalidad estatal indígena, participación y consulta previa, así la implementación de mecanismos de coordinación interinstitucional.
5. Elaborar documentos de sistematización, de carácter descriptivo, sobre la institucionalidad indígena en Argentina y los mecanismos de coordinación interinstitucional existentes, en particular respecto a participación y consulta previa.
6. Desarrollar orientaciones para fortalecer la institucionalidad estatal indígena.

7. Incluir los aportes, comentarios, sugerencias y observaciones del equipo de la OIT en los entregables.
8. Cumplir cabalmente con los presentes términos de referencia, incluyendo con las fechas límite para la entrega del producto e incorporar a los documentos escritos las observaciones y sugerencias acordadas.

Metodología

Se plantea un mapeo y análisis de la institucionalidad estatal desde la perspectiva de los actores, la legislación, programas y políticas, para brindar una mirada sobre cómo los actores sociales y constituyentes se articulan, relacionan y desenvuelven en temas relativos al cumplimiento del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

La recolección de información respecto a la institucionalidad estatal, a partir de la revisión de la normativa, la información pública y la solicitud de información a entidades clave servirá de insumo para identificar a los actores clave y poder realizar entrevistas con representantes de pueblos indígenas, funcionarios públicos, gremios de trabajadores y empleadores, y expertos y especialistas.

De esta manera, será posible describir la situación de la institucionalidad indígena en Argentina no únicamente de manera normativa y con información secundaria, sino desde un análisis primario.

A partir de ello, se podrá generar orientaciones dirigidas a los distintos actores claves identificados, para contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad indígena en Argentina, con el fin de garantizar los derechos colectivos de los pueblos recogidos en el Convenio 169 de la OIT.

Cronograma

Producto	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3	Fecha 4
1	10 días luego de la firma del contrato			
2		40 días luego de la firma del contrato		
3			60 días luego de la firma del contrato	

Productos esperados

Producto 1: Plan de Trabajo

El plan de trabajo incluirá un cronograma detallado con las actividades y un primer listado de la normativa, jurisprudencia y bibliografía respecto a la institucionalidad indígena en Argentina; así como un mapeo de actores públicos, sectores y niveles de gobierno, gremios de trabajadores y gremios de empleadores, representantes de pueblos indígenas y expertos, que se proponen para las entrevistas.

Además, se incluirán propuestas de preguntas de información pública que se sugiere realizar a las entidades públicas en el marco del presente análisis.

Fecha límite de entrega: 10 días luego de la firma del contrato

Producto 2: Documento preliminar

Versión preliminar sobre institucionalidad indígena, participación y consulta previa en Argentina, que contenga la sistematización de la normativa, jurisprudencia y funcionamiento sobre la materia y la información recopilada de las solicitudes de acceso a la información pública, así como las entrevistas.

Fecha límite de entrega: 40 días luego de la firma del contrato

Producto 3: Documento final

Versión final sobre institucionalidad estatal indígena en Argentina que tenga un máximo de 40 páginas, sin contar anexos, que contenga información para el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación interinstitucional; así como los aportes y sugerencias indicadas por la OIT.

Fecha límite de entrega: 60 días luego de la firma del contrato

Plazo de la consultoría

El plazo de la consultoría será de 75 días calendario, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Calendario de pagos

Pago 1: 10% del monto total del contrato asociado a la aprobación por parte de OIT del producto 1
Fecha límite de entrega 10 días luego de la firma del contrato

Pago 2: 50% del monto total del contrato asociado a la aprobación por parte de OIT del producto 2
Fecha límite de entrega. 40 días luego de la firma del contrato

Pago 3: 40% del monto total del contrato asociado a la aprobación por parte de OIT del producto 3
Fecha límite de entrega. 60 días luego de la firma del contrato

*Los pagos se realizarán contra la presentación de **facturas** a la Organización Internacional del Trabajo, Av. Córdoba 950 - Piso 13, (C1054AAV) Capital Federal, CUIT 30-68300209-3.*

Nota 1: La fecha de entrega ⁽¹⁾ se refiere a la fecha máxima de recepción en OIT de los productos / informes asociados al contrato. A contar de la fecha de entrega, el especialista a cargo (responsable técnico) tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para dar por aprobado el producto o someterlo a corrección. El pago se tramitará en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción de la factura.

Nota 2: El informe debe presentarse en formato word. La información estadística en forma de cuadros y gráficos debe estar insertada en el texto del documento y acompañada de archivos en formato excel. En el caso de cuadros, se utilizará un archivo para cada cuadro, en el cual se consignará el título completo, los datos estadísticos y la fuente de datos. En el caso de gráficos, el archivo excel, uno por cada gráfico, debe contener el gráfico, el título, la fuente y los datos del gráfico. En caso de tener que producir un documento de trabajo deberá seguir los lineamientos del documento: Guía para autores.

Nota 3: Solamente se considerarán las postulaciones enviadas de acuerdo con los términos y en los plazos de la presente convocatoria.

Nota 4: Al adscribir a este vínculo, el consultor da consentimiento, con carácter de declaración jurada, no tener ninguna incompatibilidad legal para asumir el compromiso formal que significa la presente consultoría. La OIT no tomará responsabilidad por cualquier impedimento surgido de vínculos no declarados por el consultor y procederá con la anulación del presente contrato en caso del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí expresadas.

Nota 5: En casos de propuestas presentadas por más de una persona, deberá indicarse una de las siguientes opciones (1) institución con personería jurídica que formalizará el contrato, o (2) estructura de entrega de productos donde se especifique una responsabilidad individual para cada uno de ellos, ya que se confeccionarán contratos diferenciados a cada persona del equipo.

Nota 6: Las transferencias a contratos cotizados en moneda extranjera se realizan desde una cuenta en el exterior. Para cuentas locales, el monto final acreditado queda sujeto a las tasas de cambio y normativa local vigentes.

Presentación de propuestas:

- Las personas interesadas deberán enviar una propuesta técnica (incluyendo estrategia de Investigación, metodología, desarrollo y productos, plan de trabajo) y económica donde deberán desglosar el monto de cada acción o etapa interviniente en la investigación.
- Asimismo, se deberá adjuntar el CV y antecedentes pertinentes en la temática. Las personas interesadas deberán contar con competencias y conocimientos probados para el desarrollo de las distintas actividades involucradas.
- Por último, deberá adjuntarse el formulario de inscripción en AFIP actualizado.

Experiencia y perfil requeridos:

- Profesional con Título de Licenciatura en derecho, ciencias políticas, sociales o disciplinas a fines.
- Profesional con Título de Posgrado (Maestría o Doctorado).
- Profesional con experiencia en gestión pública y derechos de Pueblos Indígenas.
- Se valorará la experiencia en docencia universitaria
- Experiencia demostrada en investigaciones académicas con cooperación internacional, organismos multilaterales y agencias de naciones unidas, en particular de la Organización Internacional del Trabajo, con énfasis en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (núm. 169).
- Experiencia de trabajo en coordinación con representantes de pueblos indígenas, entidades públicas, gremios de trabajadores, gremios de empleadores y otros actores de la sociedad civil.

- Experiencia demostrada en proyectos o intervenciones con enfoque de Derechos Humanos, con énfasis en Pueblos Indígenas y sostenibilidad.
- Conocimiento del sistema de las Naciones Unidas, la agencia de la OIT, y sus programas, proyectos e iniciativas respecto a Pueblos Indígenas.
- Conocimientos del sector público y la normativa sobre Pueblos Indígenas.
- Dominio de programas de Microsoft Office.
- Preferible competencias lingüísticas en inglés.

Evaluación de las propuestas:

Las propuestas serán evaluadas y seleccionadas por un equipo conformado ad hoc, mediante criterios previamente consensuados para establecer un puntaje entre las personas interesadas que cumplan con los requisitos mínimos señalados en estos términos de referencia.

La primera instancia de la evaluación tendrá en cuenta la experiencia y el portfolio de trabajos de las y los postulantes, así como la calidad técnica de la propuesta, su adecuación a la demanda y la innovación. Posteriormente, se evaluará la oferta económica.

Las ofertas serán evaluadas con la siguiente ponderación básica, por lo cual se sugiere al oferente presentar la siguiente estructura:

1. Antecedentes del oferente (20%)
2. Propuesta técnica: a) estrategia de investigación, b) metodología, c) desarrollo y productos, y d) plan de trabajo (50%)
3. Precio (30%)

Se valorará positivamente la aplicación específica y explícita de un enfoque de género, diversidad, e inclusión, y transición justa en todo el proceso de consultoría, desde la elaboración de la propuesta de trabajo, la metodología adoptada, y la inclusión de dicha perspectiva (género, diversidad, inclusión y transición justa) en la entrega de productos finales para su validación por el equipo de especialistas de la OIT.

Las propuestas deberán ser enviadas por correo electrónico a hrgbue@ilo.org con el asunto Ref.: “Servicio de investigación sobre la institucionalidad estatal indígena en Argentina” hasta el **5 de febrero de 2025 a las 18:00 horas (ARG)**. Solamente se considerarán las postulaciones enviadas de acuerdo con los términos de la presente convocatoria. Solamente se considerarán las postulaciones enviadas de acuerdo con los términos de la presente convocatoria.